

Año de 1769.

J 3726 / 29

El Ayuntamiento, Diputados, y Síndicos ^{de} Ben
General y Mayor de Feruel: Dice: Que
por la Jurisica Informa. ^{de} q. ^{de} pntan, apaxe
ce el excesivo desorden, q. se experimenta
en la subida de precios de los Comestibles,
acontecia por la libertad del Comercio:
Sup. con q. en conformidad de la R. Pro-
visión del Consejo de ^{de} 20 de Set. Último,
se permita poner precio en los Co-
mestibles.

R. Acuerdo
p.º de Feruel.

Sec.
Sec.
Sec.
Sec.



Para despachos de oficio quarto m. r.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

Juanco, Chulaque, Boticaú y Fran^{co} Sebastian
Mercaderes Vecinos, de la presente Ciudad, como Di-
putados Personeros, que somos, de el Comun, de la misma,
parecemos con esta Calidad, ante V^{os} y en la mejor forma
que en derecho h^uya Decimos: que hauiendo, experimen-
tado, el publico, de dicha Ciu^{dad}, que desde el tiempo, en que se
establecio, la libertad de Comercio, se han vendido los gene-
ros comestibles, a excesivos precios por los Naturales y Foras-
teros y con especialidad, las Indias, Azúcar, y Sardinias
saladas que son el ordinario mantenimiento de los pobres
Jornaleros: y las frutas, alzando, a su arbitrio, en una
misma hora, los Vendedores, de ellas, el precio, su biendo
lo, a proporcion, de el despacho: y el pescado fresco de Mar
hasta de venderlo a ^{case} duplicado precio, de el que se vendia,
quando por el gobierno se ponian precios: por tanto y afín
de hacer constar, lo referido, para hacer, el competente
Recurso, con arreglo, a los ordenes, del Re^l Consejo.

A V^{os}, pedimos y Suplicamos, se suya admittion, de
oficio y en el papel de el Sello correspondiente, la infor-
macion, de testigos, que estamos prontos a presentarla, afín
de hacer constar lo referido, precedida citacion, de el

Procurador Sindico Gen.º y que fecha original se nos
entregue para usar de ella segun y como, nos conven-
ga: que asi es Justicia, que pedimos & y para ello & el
sobrepuesto = casi = valga

Juan.º Chirilaga
Juan.º Sebastian

Uturo
Por presentada estas partes, dió la conformidad
que ofusan, precediendo citación del D.º Sindico
General de esta Ciudad, y baquada en la debida
forma, entreguesle original, para que use de
ella como le convenga. Lo mandó, y firmó el Sr.
D.º Gasparino Gentile corregidor Político
y Mylitan, de la Ciudad de Orizaba, y su Part.
en ella a catorce dias, del mes de Junio de mil
setecientos sesenta y nueve de quoy fe-

Sancti

Antem

Nicente Man.º Hernandez

Citacion

En esta Ciudad, a tres dias del mes y año, de el D.º, citó co-
mo se manda en el antec.º Uturo, a D.º M.º Alex-
ander D.º Sindico Gen.º de la misma, en su Per-
sona de que doy fe

Hernandez

Utocifio

En esta Ciudad, a tres dias del mes y año, de el D.º, he visto
el contenido del antecedente Uturo, y citación he-
cha al D.º Sindico General, a Fran.º Chirilaga, y Fran-
cisco Sebastian Diputados Taxieros del comun
en sus Personales, por lo que, a si toca, de quoy fe-

Hernandez

Testigo Antonio Oragon

En la Cui.º de Orizaba, a diez y seis dias del mes de
Junio, de mil setecientos sesenta y nueve, estas par-
tes, para la informacion, que intentan hacer, presen-
taron por Testigo, a Antonio Oragon Maestro Za-
patero, y deino de la misma, de quien oyo con ante mi
el D.º recibí juramento, que lo hizo, en su poder, y ma-
nos por Dios Nuestro Señor, y a una verbal de causa en
formada, y bajo su cargo prometió decir verdad en qu-
anto supiere, y fuese preguntado, y arriendolo sido, al tenor
del Testamento que antec.º Dixo: Que por ser publico, y
notorio en esta Ciudad, y averlo repetidas veces, visto
sabe: Que desde el tiempo, en que se estableció, la libertad
de comercio, hasta de ahora, se han vendido, y venden los
generales comestibles, a los habitantes, y subidos precios, asi
por los deanos de esta Cui.º, como por los forasteros de
esta, y vecindades; Pero con especialidad, se ha experimentado



para despachos de oficio quatro reales.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

tado este abuso, y conocido por su real exceso, en las Indias, Arroz, y Verduras saladas, que son los alimentos mas comunes, y acostumbrados de los Pobres, y jornaleros; y por lo respectivo, a frutas, ha visto igualmente el cargo, que los Vendedores, alteran, y suben considerablemente sus respectivos precios, a proporción del despacho que tienen, siendo por ello impopularizado, y exclusivo en muchas ocasiones; y tambien el del Pescado fresco de mar, que ha visto el cargo de diferentes veces, vendiendolo, despues de la libertad del comercio, quasi, a duplicado precio, del que se vendia, quando por el contrario se ponian precios. Que es quanto sabe, y puede decir, y la verdad todo, lo cargo del juramento, que tiene fecho, en que se firmo, y ratifico asiéndole sido leida esta su Delata, y dixo ser de edad de cinquenta, y seis años poco mas, o menos, y la firmo, con otro con cargo, de que doy fe =

7. Sandoval

Antonio Krager

Ante mi
Vicente Marr. Hernandez



para despachos de oficio quatro reales.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Vestigo Gaspar Vicente

En esta Ciudad, otros dia mes, y año, estas partes p. oha Impresion, presentaron por Gerónimo, o Gaspar Vicente, Maestro Zapatero, y dueño de la misma, a quien el Señor, por ante mi el Sr. D. recibí juramento, que lo hizo en su poder, y manos, por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz en formadizo, y bese su cargo prometio decir verdad, en quanto supiere, y fuere preguntado, y asiéndole sido al tenor del dicho juramento, que antecede de lo: Que con el especial motivo de ser fiel de Peru, nombrado, por el Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad, hace bastantes años, se le ha hecho, y hace preciso un cumplimiento de su obligación, dar muchas, y repetidas bueltas, por la Plaza mayor de esta Ciudad, tomundo particular uisada, de las Periones que venden, y de que estan con el debido abalamiento, y perfecto equilibrio, sus respectivos Pesos, y Pesas, y por ello, sabe, y ha visto: Que desde el tiempo en que se estableció, la libertad de comercio, hasta la actualidad, se han vendido, y venden

los generos comestibles, a exorbitantes, y excesivos pre-
cios, assy por los vecinos desta Ciudad, como por los
forasteros, que concurren a ella; con especialidad
se ha experimentado este perjudicial abuso, y conseq-
uente exceso, en Judias, Arroz, y Sardinas saladas, que
son en esta País los usuales, y regulares alimentos
de los Pobres, y jornaleros; y por lo respectivo, a frutas
ha visto varias, y repetidas vezes el testigo que sus Res-
pectivos Vendedores, abaxan y suben considerablemente
sus Respectivos precios, tal vez, dentro el corto tiempo
de una hora, a proporcion del Despacho que tienen
siendo por ello improporcionado, y excesivo en muchas
ocasiones; Tambien sucede lo mismo, en el del Mercado
fresco de mar, pues ha visto el testigo diferentes vezes
vendido despues de la libertad del comercio, quasi, a du-
plicado precio, del que se vendia, quando por el Govierno
se ponian precios. Pues quanto sabe, y puede decir, y la verdad
es, en caso del juramto, que tiene fecho, en que se afirma, y ra-
tifica, aviendo sido leida esta su Declaracion, y oida su de-
claracion, de setenta y dos años poco mas, o menos, y la firmo en
dho. Corte de quindis y fe-

= Sentado

Gaspar Vicente

Ante mi

Vicente Mar. Hernandez

Testigo Juan Romero

En la Ciudad de Huvel, a vintay tres dias, del mes de Ju-
nio, de mil setecientos, sesenta y nueve, en las partes p^{te}.
dicha, Inform^{on}, preguntaron, por Testigo, a Juan Ro-
mero, Maestro Carpintero, y vecino de la misma, de qui-
en ohe con los correos, por ante mi el Sr. Pueblo Jura-
mento, que lo hizo en su poder, y manos, por Dios Nues-
tro Senor, y a una señal de Cruz en forma de Xto, y
bajo su cargo prometio decir verdad, en quanto supiere
y fuere preguntado, y aviendo sido al tanto del Pedi-
miento que antes de Dicho. Qui por su publico, y notorio
en esta Ciudad, y avales repetidas vezes visto sabe: Que
desde el tiempo en que se estableció, la libertad de comer-
cio, hasta de ahora, se han vendido, y venden los generos
comestibles, a exorbitantes, y excesivos precios, assy por
los vecinos desta Ciudad, como por los forasteros, que
concurren a ella; Pero con especialidad, se ha experimen-
tado este abuso, y perjudicial exceso, en Judias, Arroz, y
Sardinas saladas, que son los alimentos mas comunes de
los pobres, y jornaleros; y por lo respectivo, a frutas ha visto
igualmente el testigo, que los vendedores, abaxan y suben con-
siderablemente, sus respectivos precios, a proporcion del despa-
cho que tienen, siendo por ello improporcionado, y excesivo

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

en muchas ocasiones; tambien el del Mercado fues de
mar, pues ha sido el precio de diferentes vezes, y no solo
supues de la libertad de comercio, quasi a duplicado precio
algun se vendia, quando por el Gobierno se ponian pre-
cios. Quis quanto sabe, y puede decir, y la verdad, un vxo
del juramento que ha prestado, en que se afirma, y re-
tifico, asi mismo sea leida esta su Declaracion, y por lo su-
cesado de cinquenta años poco mas, o menos, y la firmo,
me, con otro con Correo, de que doy fe = Juan Gomez

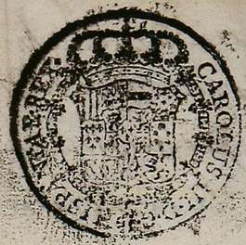
[Handwritten signature]

Ante mi
Vicente Mar. Hernandez

Rede interogo

En la Ciudad de Orizaba, a veinte y cinco dias del mes de
Junio, de mil setecientos sesenta y nueve. Yo el Sr. no
certifico, ante interogado estas Dile. P. Ortiz, y Fran.
Chuliague, y Fran. Sebastian Diputados Person. del
Comun, como esta mandado, de que doy fe =

Hernandez



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

[Handwritten signature]

La Justicia Real y mientos, Diputados Personeros, y Pro-
curador Sindico del Comun de la Ciudad de Orizaba
con la mayor atencion representando expone, a
V. M. que por Real Provision de Su Mag. y V. M.
de su Real, y Supremo Consejo de Indias de Veintinueve
proximo pasado, comunicada a esta Ciudad por D.
Juan de Penuelas, con insercion de la providencia to-
mada en la Corte en punto de pasturas en los
generos comestibles, se prebiene a los Ayuntam.
que en aquellos Pueblos endonde se beneficien
desordenes semejantes, a lo que la causaron, se ocu-
ra a las Audiencias respectivas el Territorio
para que instruido el recurso con la interbencion
de los Diputados, y Sindico Personero del Comun
se providencie en el Acuerdo, lo combeniente
a beneficio del Publico; Treconociendose en esta
Ciudad, sino los mismos abusos, a lo menos muy

parecidos excesos en la libertad & compra
y vender los generos comestibles, se sub-
ministró por los referidos Diputados y Sindi-
co el comun la informacion, que original-
acompaña, en que se reconoce la exorbitan-
cia & precios en los generos el comun sus-
tento elos Pobres, En otros, que, aunque conti-
buyen al regalo elos vezinos acomodados
quales son las frutas, no dexan & vex al-
texnativo alimento elos Pobres en las esta-
ciones & su mayor abundancia; considera-
ble desproporcion & precios, segun el Despa-
cho, que tienen los Indigenos, ó segun sus
cotidianas inteligencias con los regatones,
en quienes se experimenta comprar unos,
y otros generos, retrayendo á aquellos, á q.
no vendan al Publico ofreciendoles igual
precio si se los venden por mayor, satisfe-
cho de que despues darán la ley, y exarar ar-
bitrio elos Precios, que regulan, y estable-
zen de comun acuerdo, y á medida & su am-
bidion, y antojo, y á que no se puede ocurrir
por los Zeladores el Publico, que experi-
mentan impracticable el remedio & estas
inteligencias clandestinas, y solo se reco-
noze por unico y unibersal remedio, el es-

tablecimiento & precios, á los Indigenos, y Rega-
tones en todos aquellos generos, que lo han sus-
tido antes de la libertad & comercio, por la pro-
dante regulacion el Ayuntamiento y sus respec-
tivos Comisionados en cada un mes; Ten otros
que son peculiar manteni.^o elos Primeras
Personas el Pueblo, qual es el pescado fresco el
Mar, y está duplicado el precio respecto del q.
se imponia por el Govierno; Y finalmt.^e la li-
bertad & comercio establecida para facilitar
la abundancia elos generos, y mayor combenien-
cia en sus precios, no ha producido por lo q.
toca á esta Ciu.^d ninguna & estas favorables resul-
tas, que la piedad de su Mag.^d se propusieron
generalmt.^e en todas las partes el Reyno; An-
tes bien se reconoce que en nada era inferior
la concurrencia & Indigenos en el tiempo q.
se les señalaban precios, que en el pñte, en q.
en virtud de la libertad que se les concedio, ven-
den como quieran; De cuyo sentir es tambien
el mas sano concepto elos Hombres Juiciosos
el Pueblo, que discurrían de la passion con que
el comun pudiera encaminar sus quejas so-
bre el pñte recurso por capricho, ó combenien-
cia propia, de quieran comprar, y suarse á los
precios mas infimos, y bajos; En cuya alter-



Para despachos de oficio quatro tomos

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

cion, y esperando tenga V. E. por bastante el recurso, y documentos que le acompañan:

Supp. ca a V. E. a se sirba mandar zere la libertad de comercio, y se restituyan los precios en aquellos generos comestibles, donde siempre ha sido costumbre regularlos por el Ayuntamiento, y sus respectivos Comisionados, vaxo las Reglas, q. lo executaban y qualquiera otras, q. fueren al agrado de V. E. en cumplim. de las piadosas intenciones de Su Mage. y beneficio de sus Vasallos en que recibe M. de esta Ciudad y su Ayuntamiento. En el a 29 de Julio de 1769.

D. Joaquin de Santib. D. Joseph de la Cruz Roa
D. Joaquin de la Cruz D. Joseph Martin de la Cruz

Juan Chirilague Fran. Sebastian
Miguel Alvarez D. Joaquin de la Cruz
D. Joaquin de la Cruz

Taxa. Ag. to siete de 1769. Se responde, que pida en forma

se envia en 2 de los

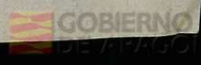
Auto
Salvador
vega
Tubero
Liqueros
Sevilla
Veneno
Gomoz

Muy V. E. mio: Queda enterada esta Ciudad. La resolucion del Real Acuerdo, sobre la representacion de 29 de Julio mas cerca parado en razon del excesivo desorden en los precios de los generos comestibles; Y en virtud se despachara a pedir en forma segun se manda: Lo que participo a V. M. para su inteligencia.

Dioz. de V. M. m. d. a. de J. J. y su Ayuntamiento 18 de Agosto de 1769.

Supremo. Sentido
D. Joaquin de la Cruz
D. Joaquin de la Cruz
D. Joaquin de la Cruz
D. Joaquin de la Cruz

V. E. D. Joseph Cevallos, y Ortiz



[Faint, mostly illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "J. Wood" or similar, with a flourish.]

[Handwritten signature or name, possibly "B. Wood" or similar.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a date or reference.]

[Handwritten signature or name, possibly "J. Wood" or similar, with a flourish.]